CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e Interior

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL ÁREA SANITARIA III (AVILÉS) DURANTE UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE DOCE MESES.

I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar

El servicio a realizar tiene por objeto dotar a los centros e instalaciones del Área Sanitaria III abajo indicados de la vigilancia y protección necesarias para garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los inmuebles, instalaciones y bienes, así como de toda persona que se encuentre en su interior, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

OF TRO	DIRECCIÓN
Centro de Salud El Quirinal-Gerencia	C/ Fuero de Avilés, 18. 33401 Avilés
Centro de Salud La Magdalena	C/ Valdés Salas, 6. 33402 Avilés
Centro de Salud Villalegre	C/ De Narváez, Nº 3, 33403 Avilés
Centro de Salud Sabugo	C/ González Abarca, 22. 33401 Avilés
Centro de Salud Llano Ponte	C/ Conde del Real Agrado, 7. Avilés
Centro de Salud Las Vegas	C/ Rubén Darío, s/n. 33400 Las Vegas
Centro de Salud Piedras Blancas	C/ Castillo de Gauzón, 3. 33450 Piedras Blancas
Hospital de San Agustín	Camino de Heros 4, 33400 Avilés
Unidad de Tratamiento de Texicomanías	C/ Llano Ponte 49, 33400 Avilés
CENTRO	DIRECCIÓN

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y protección se llevará a cabo en dichos inmuebles durante el periodo comprendido entre el 18 de abril de 2016 y el 17 de abril de 2017 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

CENTROS DE SALUD DEL ÁREA SANITARIA III

(Gerencia y Centros de Salud de El Quirinal, La Magdalena, Villalegre, Sabugo, Llano Ponte, Las Vegas, Piedras Blancas)

Tipo de servicio Horario Calendario				
1 V.S. sin arma	8:00 a 20:00 h.	Lunes a viernes laborables. Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará este servicio.		

Este vigilante quedará adscrito al Centro de Salud del Quirinal y ÚNICAMENTE se desplazará al resto de los Centros de Salud en los siguientes supuestos:

a) A requerimiento de los responsables autorizados de cada Centro de Salud, en caso de producirse una URGENCIA vinculada a la integridad de los/las

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e Interior

usuarios/as de las instalaciones objeto de protección o de los/as trabajadores/as de las mismas o bien de las propias instalaciones.

- b) En aquellos supuestos en los que el sistema informático de gestión de citas detecte con anticipación la visita de un paciente conflictivo en cualquiera de los Centros de Salud que han sido detallados.
- c) Si desde la Gerencia del Área Sanitaria se considerase necesaria la presencia del vigilante de seguridad, por motivos puntuales tales como acaecimiento reiterado de incidentes, durante unas horas (entre las 8,00 y las 20,00 horas) e incluso jornadas completas (entendidas cómo tales de 8,00 a 20,00 horas) en un Centro de Salud concreto, se cursará solicitud al Director Técnico del contrato, en la que constarán los siguientes datos:
- *CENTRO DE SALUD PARA EL QUE SE REQUIÉRE EL SERVICIO
- *DURACIÓN DEL MISMO Y HORARIO
- *MOTIVO

Una vez efectuada por la Dirección Técnica del contrato la oportuna valoración se comunicará, en su caso, a la empresa adjudicataria la configuración del servicio, con una antelación mínima de 48 horas al inicio del mismo.

En los supuestos a), b) y en el supuesto c), si se tratase de horas, el vigilante, una vez concluido el servicio retornará al centro de salud del Quirinal.

En el supuesto c) si se tratase de jornadas completas, el vigilante quedará adscrito al Centro de Salud en el que se realice el servicio durante el periodo de tiempo que se determine. Una vez concluido este periodo volverá a estar adscrito al Centro de Salud del Quirinal. Sin perjuicio de lo anterior el vigilante habrá de atender las necesidades derivadas de los supuestos a) y b).

HOSPITAL SAN AGUSTÍN

Eino de servicio	Horario	Calendario
2 VV.SS. sin arma	De 00:00 a 24:00 h.	Todos los días

UNIDAD DE TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	De 0,00 a 10111	Lunes a viernes laborables. Los días 24 y 31 de diciembre no se prestará este servicio

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio supone un número total de 22.232 horas de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e Interior

El precio de la unidad de ejecución es de 16,98 euros por hora de servicio, IVA no incluido.

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **333 horas gratuitas**.

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicio

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia del Área Sanitaria III se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los y las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes funciones específicas:

- 1. Protección y vigilancia de los edificios y del conjunto de instalaciones, dependencias y bienes que integran los centros frente a actos lesivos tanto externos como internos, con especial referencia a servicios de urgencias, consultas externas, unidades de hospitalización, unidades de salud mental, dispensación de metadona, zonas de recepción y salas de espera, vestuarios, cuartos de medicamentos y productos farmacéuticos, locales de informática, archivos, salas técnicas y de maquinaria, y almacenes.
- 2. Protección de las personas que se encuentren en el interior de los centros velando por el mantenimiento de su orden interno, ateniéndose a las normas y protocolos que a tal efecto se establezcan.
- 3. Gestión de los sistemas de seguridad electrónica y anti-incendios que, en su caso, estén instalados en los edificios.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e Interior

- **4.** Vigilancia, control y, en su caso, identificación de las personas que accedan y salgan de los edificios e instalaciones.
- **5.** Control de accesos y de objetos a través de los sistemas y equipos instalados o existentes en los edificios, o puestos a disposición del servicio.
- **6.** En su caso, control y registro de bultos, paquetes y documentación procedentes del exterior, así como control de entregas y de entrada de mercancías.
- 7. Control de las zonas de aparcamiento, velando por el cumplimiento de las normas de estacionamiento de vehículos en los recintos sanitarios, con especial referencia a zonas de acceso y tránsito de ambulancias, vías y espacios destinados a evacuación, áreas de carga y descarga, archivos y almacenes.
- **8.** Custodia de las llaves que se confien al servicio de seguridad de acceso exterior a los edificios e instalaciones, de pasillos, distribuidores, almacenes, estancias de tipo técnico y de uso común, así como de aquellas unidades médicas, despachos y oficinas que se considere conveniente por parte de los responsables del centro.
- **9.** Pronta actuación ante cualquier emergencia que afecte a los centros incluidos en el contrato. En caso de emergencia, el personal de seguridad se pondrá a disposición de la Dirección del centro y se integrará en los equipos de primera intervención, asumiendo las funciones y responsabilidades que le asigne el Plan de Autoprotección y Evacuación.
- 10. Realización de rondas para la comprobación del perfecto y debido estado de las instalaciones, incluyendo puertas, ventanas, bienes, equipos técnicos, así como control de accesibilidad a los edificios y recintos, dando cuenta al personal responsable del centro de las incidencias habidas. Las rondas se llevarán a cabo de forma individual, salvo que circunstancias concretas debidamente apreciadas por el colaborador de la Dirección Técnica del contrato, justifiquen su realización en pareja.
- 11. Supervisión de los cuadros e indicadores de suministros e instalaciones técnicas que puedan afectar a la seguridad de los centros, al estado del edificio o al funcionamiento del mismo, trasladando al personal técnico la existencia de cualquier anomalía.
- 12. El personal de seguridad mantendrá debidamente informados a los colaboradores de la Dirección Técnica del contrato de las incidencias que afecten a sus respectivos centros.
- 13. Cualquier otra tarea en general de carácter análogo que por razón del servicio se les hubiera encomendado a los vigilantes, o que el propio trabajo exija, o que les sea exigible por la normativa de seguridad privada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e Interior

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los/las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los/las vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de seguridad un vehículo automóvil, tipo turismo, con la rotulación corporativa de su empresa, que permita el desplazamiento para la realización, en su caso, de las funciones de vigilancia en los distintos centros referidos en el apartado III.

El personal de seguridad llevará a cabo sus funciones provisto de la dotación reglamentaria de defensa personal, un sistema de comunicación interna con el resto del servicio de seguridad, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

VIII.- Organización y control del servicio

Orga<u>nización</u>

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a los colaboradores de la Dirección Técnica del contrato la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. El colaborador de la Dirección Técnica del contrato deberá ser previamente informado de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante la Dirección Técnica, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e Interior

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con la empresa.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

Oviedo, 5 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

